



Exhortos 184 a 189. Exp. 2022-00358. Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín

Desde Gener David Espinosa Aristizabal <gespinosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 02/12/2024 16:20

Para litigio@litigioestrategico.com.co <litigio@litigioestrategico.com.co>

 6 archivos adjuntos (635 KB)

1OficioUNAL.pdf; 2OficioFiscalia.pdf; 3OficioEPM.pdf; 4OficioColpatria.pdf; 5OficioRionegro.pdf; 6OficioInspeccionTrabajo.pdf;

Buenas tardes, remito oficios del asunto para que sean gestionados ante las entidades a los cuales van dirigidos.

Atentamente,



David Espinosa Aristizábal

Profesional Universitario

Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín

Dirección: Calle 42 # 48-55- Edificio Atlas, segundo piso. Medellín -Antioquia

Teléfono: +57 (4) 261 15 32

Correo electrónico: adm04med@cendoj.ramajudicial.gov.co;



Retransmitido: Exhortos 184 a 189. Exp. 2022-00358. Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 02/12/2024 16:20

Para litigio@litigioestrategico.com.co <litigio@litigioestrategico.com.co>

 1 archivo adjunto (31 KB)

Exhortos 184 a 189. Exp. 2022-00358. Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

litigio@litigioestrategico.com.co (litigio@litigioestrategico.com.co)

Asunto: Exhortos 184 a 189. Exp. 2022-00358. Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	184

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE MEDELLÍN**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, fueron nombrados, para que rindan prueba pericial:

- Analizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con las que debía contar la obra civil en el sitio de ocurrencia del siniestro y el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- correspondiente a las líneas de energía que circundaban el lugar de los hechos que son objeto del proceso y que serán informados una vez designen el profesional que rendirá el dictamen.

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	185

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, fueron nombrados, para que alleguen lo siguiente:

- A la Fiscalía General de la Nación a fin de que remita copia íntegra del expediente con radicado 0561500003442020000494.

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	186

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, fueron nombrados, para que respondan lo siguiente:

1. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar cuántas líneas primarias de energía se encontraban en la en obra vial del Municipio de Rionegro más exactamente en la transversal 2 sector de Llano Grande el 22 de diciembre de 2020.
2. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar cuál es la señalización que debe existir en una obra frente a la presencia de líneas primarias de energía eléctrica.
3. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar cual es la altura mínima permitida para las líneas primarias de energía eléctrica.
4. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar qué recomendaciones existen en relación con la señalización de altura de líneas primarias de energía en lugares de carga y descarga de vehículos en obras de construcción.
5. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar cuáles son las distancias mínimas de seguridad entre las redes eléctricas y una construcción.
6. Que Empresas Públicas de Medellín se sirva indicar y certificar cuáles son las medidas de protección que deben implementarse en el desarrollo de una obra de construcción cuando se cuenta con la presencia de líneas primarias de energía eléctrica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	187

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA A COLPATRIA A.R.L.**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, fueron nombrados, para que respondan lo siguiente:

- Aporte los informes y documentación relacionada con el incidente del 22 de diciembre de 2020, en el que falleció Daniel Estiven Marín Castaño, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.036.944.034.

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	188

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA AL MUNICIPIO DE RIONEGRO**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, se ordenó oficiarlos para que remitan lo siguiente:

- Señalización y planimetría del Plan de Manejo de Tránsito para la ejecución del contrato de obra pública 006 de 2019, suscrito entre el municipio de Rionegro y Explanan S.A.

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de 2024.

RADICADO	05001 33 33 004 2022-00358 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADAS	-MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
OFICIO No.	189

**EL JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
OFICIA A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**

Que, en el proceso de la referencia, mediante auto proferido en audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024, se ordenó oficiarlos para que remitan lo siguiente:

Se solicita exhortar a la dirección territorial y/u oficina especial del trabajo seccional Rionegro para que allegue al H. Despacho el reporte de accidente fatal que pueda reposar en su registro documental relacionado con el incidente fatal del 22 de diciembre de 2020 en el cual falleció el señor DANIEL STIVEN MARÍN CASTAÑO identificado en vida con la cédula de ciudadanía 1.036.944.034 conforme lo relacionado en los artículos 2.2.4.1.6. y 2.2.4.1.7. del Decreto 1072 de 2015 y en el inciso 2º de la Ley 1564 de 2012.

Se le concede un término de cinco (5) días para que allegue la respuesta al Juzgado, que deberá ser enviada al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y citar el número de radicado del proceso.

Recuerde que no enviar oportunamente la información requerida, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID ESPINOSA ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario